



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio No. 284

MAGISTRADA PONENTE: ZORANNY CASTILLO OTÁLORA

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA – LEY 1437 DE 2011
EXPEDIENTE:	76001-33-33-014-2014-00499-01
DEMANDANTE:	VÍCTOR MARIO VALENCIA PRECIADO Y OTROS
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
LLAMADA EN GARANTÍA:	PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
ASUNTO	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO	PROCURADORA 20 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
CORREOS	maurocas77@yahoo.com asistente.mauriciocastillo@gmail.com notificaciones@inpec.gov.co roccidente@inpec.gov.co demandas.roccidente@inpec.gov.co juridica.roccidente@inpec.gov.co if@gonzalezguzmanabogados.com luis.gonzalez@cable.net.co alj@gonzalezguzmanabogados.com notificacionesjudiciales@allianz.com jomero@emcali.com notificacionesjudiciales@axacolpatria.co asintesas@gmail.com njudiciales@mapfre.com.co notificaciones@londouribeabogados.com notificaciones@gha.com.co notificacionesjudiciales@previsora.gov.co sepatino@procuraduria.gov.co procjudadm20@procuraduria.gov.co

I. SÍNTESIS DE LA DECISIÓN

Se admiten los recursos de apelación interpuestos por las partes demandante y demandada contra la Sentencia No. 042 del 21 de marzo de 2024, proferida por el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Cali; correspondió por reparto el 11 de junio de 2024¹.

II. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente digital, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 247 del CPACA modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, toda vez que: **i)** contra la Sentencia No. 042 del 21 de marzo de 2024, proferida por el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali², notificada vía correo electrónico el 22 de marzo de 2024³; los apoderados de las partes demandante y demandada,

1 Índice 3, Expediente segunda instancia, acta de reparto.
2 Índice 60 sentencia, expediente primera instancia.
3 Índices 61 a 67 constancias de notificación, expediente primera instancia.

presentaron recursos de apelación el 11 y 12 de abril de 2024⁴, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, término que vencía el 16 de abril de 2024⁵; **ii)** los apoderados cuentan con poder vigente⁶; **iii)** La sentencia accedió parcialmente a las pretensiones pero no fue necesaria la realización de la audiencia de conciliación de que trata el numeral 2° del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, y a su vez por el artículo 132 de la Ley 2220 de 2022, en atención a que ni las partes ni el agente del ministerio la solicitaron ni presentaron fórmula conciliatoria; y, **iv)** No obra solicitud de pruebas en segunda instancia.

Los recursos de apelación serán admitidos en el efecto suspensivo; conforme a los numerales 4, 5 y 6 ibidem, no hay lugar a correr traslado para alegar. Las partes disponen hasta la ejecutoria de esta providencia para pronunciarse, el agente del Ministerio Público podrá emitir concepto, desde que se admiten los recursos y hasta antes de que ingrese el proceso al despacho para sentencia.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR los recursos de apelación interpuestos por las partes **DEMANDANTE** y **DEMANDADA** contra la Sentencia No. 042 del 21 de marzo de 2024, proferida por el Juzgado Catorce Administrativo Oral de Cali – Valle del Cauca.

SEGUNDO: Las partes podrán pronunciarse hasta la ejecutoria del presente auto. El Agente del Ministerio Público podrá emitir concepto desde que se admiten los recursos y hasta antes de que ingrese el proceso al despacho para sentencia.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia al Agente del Ministerio Público.

CUARTO: INFORMAR a las partes que a partir del **16 de mayo de 2022** el canal oficial para recibir memoriales y escritos es la **VENTANILLA VIRTUAL** de Samai-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE⁷



ZORANNY CASTILLO OTALORA
Magistrada

Proyectó: VPM.

4 Índices 69 y 70 recursos de apelación, expediente primera instancia.

5 Artículo 205 numeral 2 del CPACA, modificado por el artículo 52 de la ley 2080 de 2021.

6 Índices 59 y 74, expediente primera instancia.

7 Providencia suscrita electrónicamente en la plataforma <http://samairj.consejodeestado.gov.co> en donde se puede corroborar su autenticidad.